

RESOLUCIÓN 30 DE 2021

(27 de abril)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS A LA RESOLUCIÓN 037 DE 2015, QUE DETERMINA LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS **PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INVESTIGATIVAS** DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA PRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UPTC, ATENDIENDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 037 de 2015 se establecen los lineamientos para las Prácticas Pedagógicas Investigativas de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la UPTC.

Que mediante Resolución 06 de 2021 se estableció el calendario académico para el primer y segundo semestre de 2021 de la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 y 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del virus SARS – cov-2 (COVID 19), y se adoptaron medidas de contención frente al virus, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han prolongado y han generado cambios y afectaciones a los procesos académicos de la Institución, entre otros.

Que el artículo 22 de la Resolución 037 de 2015 establece la modalidad de Práctica Descentralizada, como aquella que se realiza en ciudades o municipios diferentes al de la sede del Programa o Cread de la Uptc.

Que el artículo 23 de la Resolución 037 de 2015 se estipula los requisitos para que los estudiantes opten por la modalidad de Práctica Descentralizada, siendo la semana 14 del calendario académico del semestre inmediatamente anterior, la fecha para formalizar la solicitud.

Que ante la situación generada por la pandemia, el confinamiento obligatorio y la imposibilidad de ingreso a los escenarios de práctica de manera presencial para el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, ha conllevado al desarrollo de otras estrategias didácticas a través de mecanismos virtuales, situación que se podrá prolongar atendiendo a las dinámicas de la pandemia.

Resolución 30 de 2021

Que durante lo que resta del año 2021 y parte del inicio del 2022, que corresponde a la parte final del calendario académico de la UPTC, se desarrollará la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización en los distintos escenarios donde se hace presencia, con las estrategias que se han venido adaptando para la nueva normalidad.

Que para el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, tanto para el I como para el II semestre académico de 2021, en coherencia con la Resolución 06 de 2021, se deben asignar los escenarios de práctica, pero se requiere tener en cuenta las distintas circunstancias para el desarrollo de la misma y las medidas que adopten las Secretarías de Educación, al tenor de las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Que se prevé, por lo señalado en el anterior considerando, que los estudiantes deben desarrollar la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, en lo que se denomina Práctica Descentralizada, en sus lugares de residencia, entre otras cosas, por situaciones como la económica, la enfermedad personal o de un familiar cercano.

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de dar solución a la situación presentada con la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, presentó al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación solicitud de analizar el permitir que los estudiantes que inscriban esta asignatura, puedan desarrollarla en los escenarios que las condiciones actuales les permitan y desde los distintos lugares donde residen, sin detrimento de esta práctica pedagógica para los semestres del año 2021.

Que, en consecuencia, con lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 22 de la Resolución 37 de 2015, de manera que para la supervisión directa del asesor a las prácticas descentralizadas se realice, exclusivamente, a través de la utilización de medios virtuales, por cuanto el desplazamiento a diferentes regiones departamentales y nacionales podrían poner en riesgo la salud del docente.

Que mediante oficio CFCE 0262 del 22 de abril de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación informó que Ad- Referéndum de la sesión 06 de 2021 acordó recomendar al Consejo Académico el proyecto de Resolución “ Por la cual se establecen disposiciones transitorias a la Resolución 037 de 2015, que determina los lineamientos para la realización de las Prácticas Pedagógicas Investigativas de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la UPTC, atendiendo a la situación de emergencia”.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 10 del 27 de abril de 2021, aprobó establecer disposiciones transitorias a la Resolución 037 de 2015, que determina los lineamientos para la realización de las **Prácticas Pedagógicas Investigativas** de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la UPTC, atendiendo a la situación de emergencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Resolución 30 de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer disposiciones transitorias a la Resolución 037 de 2015, que determina los lineamientos para la realización de las **Prácticas Pedagógicas Investigativas** de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la UPTC, atendiendo a la situación de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar transitoriamente el Artículo 22, indicando que la supervisión de los docentes asesores de práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, se hará únicamente de manera virtual, mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO. – Inaplicar transitoriamente el Artículo 23 de la Resolución 37 de 2015, mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la metodología para desarrollar la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización (virtual, presencial o en alternancia), por parte de los estudiantes que inscriban la asignatura, ésta quedará supeditada a las directrices emitidas por el Honorable Consejo Académico de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y continuará hasta que cambien las condiciones sanitarias derivadas por la pandemia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Myriam Leguizamón

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres